

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT, NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GFAP MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ DANIEL LOZANO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

- I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número ciento veintiuno de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-09022024-175038**, el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el C. **Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III y 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**” y **75** de su Reglamento
- I.6 “**EL INSTITUTO FONACOT**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número DICP/SP/2025/086 de fecha 30 de junio de 2025**, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de “**EL INSTITUTO FONACOT**”.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 37,420 de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Hidalgo Mena, notario auxiliar de la notaría pública 22 en la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla** denominada **HAWKTREE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social es entre otros **Fabricación, confección, maquila circulación, consumo, distribución, importación temporal y permanente, exportación, compraventa al mayoreo y menudeo de: equipo de protección personal, botiquines de primeros auxilios...**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el folio mercantil electrónico N-2022061274 de fecha 30 de agosto de 2022.

Por escritura pública número 38,232 de fecha 11 de agosto de 2023, ante la fe del Lic. Horacio Hidalgo Mena, notario auxiliar de la notaría pública 22 en la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acordó aprobar el cambio de denominación de la sociedad “**HAWKTREE SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.**” la cual será “**GFAP MÉXICO S.A. DE C.V.**”, de conformidad con la autorización que para el uso de dicha denominación otorgo la Secretaría de Economía; modificándose en consecuencia la cláusula segunda de la escritura constitutiva.

- II.2 El **C. José Daniel Lozano Aguilar**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 37,420 de fecha 10 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Hidalgo Mena, notario auxiliar de la notaría pública 22 en la Heroica Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HSM220810J31**.



II.5 Tiene establecido su domicilio en Montes Urales 424, piso 1, Oficina PBB-140, Col. Lomas de Chapultepec V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11000 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT, NACIONAL**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **anexos I. Anexo Técnico y II. Cotización** respectivamente, que forman parte integrante del mismo

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$98,886.15 (Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a \$15,821.78 (Quince mil ochocientos veintiún pesos 78/100 M.N.), que hace un total de \$114,707.93 (Ciento catorce mil setecientos siete pesos 93/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT, NACIONAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO I"** que forma parte integrante de este contrato.



"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I (Anexo Técnico)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I (Anexo Técnico)** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, y suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato será conforme a lo establecido por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I (Anexo Técnico)**, el cual forma parte del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO FONACOT**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO FONACOT**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO FONACOT”.

“**EL INSTITUTO FONACOT**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INSTITUTO FONACOT**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"**EL INSTITUTO FONACOT**", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "**EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "**EL INSTITUTO FONACOT**". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I, “EL INSTITUTO FONACOT”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de “**EL INSTITUTO FONACOT”**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I Anexo Técnico** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO FONACOT”**.



"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO FONACOT**” por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO FONACOT**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL INSTITUTO FONACOT**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "**EL INSTITUTO FONACOT**";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INSTITUTO FONACOT**", cuando sea extranjero;
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO FONACOT**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO FONACOT**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO FONACOT**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO FONACOT**" elaborará un

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO FONACOT**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO FONACOT**".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "**EL INSTITUTO FONACOT**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**EL INSTITUTO FONACOT**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL INSTITUTO FONACOT**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**EL INSTITUTO FONACOT**" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**EL INSTITUTO FONACOT**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GFAP MÉXICO, S.A. DE C.V.	HSM220810J31

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF7412252J5

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMbBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQQUJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDYzMDAxCzAjBgNVBAYTA1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJxMxDbaBgkqhkiG9w0BCQITXTJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PT1BDU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCVV1FT1RFBM84XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgdYx1zahBqNVBMTGkZFUk5BTkRP1FpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQSETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBgNVBAYTA1YMSMwIQYJKoZIhvncNAQkBgFhRhyM9mZX13NEB0b3RtYw1sLmNbTEWMWBQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCBGKCAQEAEax9RcrRK/IWF6ow1Wwq1L4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4h0ua23UEEPs+Ptd1jyShNy/0Cx0Gm+sQakP10MM/HAZ2OJt/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22ZWjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4dABDPvEypax5DQ48YGFchwt3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXsyFB1Vuujpx6A4Dv6Viu5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhgd1RrAoQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDbWQEAwID2DARBglhgkBgBvncAQUEEBAMCBAwHgQDVRO1BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCS1b3DQEBCwUA4ICAQ856j0KjJNxdsIRKEhXElidMhRQ0xw706260SpLiYqw2818P0H1v26/vb0R0L0rg/JtvC3hrwv2APr+F3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvKIHO81hD5m6/o4Cv9zYwaxtGSF1sa0DDStdw3CpGJYXX/xeKi53gcHUC9xoxEyykFwBkk091RhInJpn3ky5A6pjmAOs22ZvRmtNKQfCmhsQSKW1zgUxH3eOvaTu2mm7L4MLNAVEf1Qaewy2SL5kT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6kLu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCkVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdMtp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3j0Kicx7Zjdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIQQ9tUdYsmPFJKKjihWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrYHRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJus3bVeA==

Firma:

NxwjpHzZEwomOR38NWRU0yWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNzK3+oyqZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fW0189NjGtEjYalGfhxj0d7LU9M/1q12CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPovCzqTQ7Eq4Zn10/x18SNZBjntWZ21nsN91orm0gKvqNkRCoDs381j/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKn0zo9Qsmwhw6FKuEFeHibssM508b204JLp1NWPPKgYI6ixQ145zYc/BrwowbgR1exv4CFGrcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhbx5g6h0B6KwkgM48otISXN5WjvG+ZsrqdqSA==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

RFC: ZEDF7412252J5

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMbBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQQUJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDYzMDAxCzAjBgNVBAYTA1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJxMxDbaBgkqhkiG9w0BCQITXTJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PT1BDU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCVV1FT1RFBM84XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgdYx1zahBqNVBMTGkZFUk5BTkRP1FpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQSETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBgNVBAYTA1YMSMwIQYJKoZIhvncNAQkBgFhRhyM9mZX13NEB0b3RtYw1sLmNbTEWMWBQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCBGKCAQEAEax9RcrRK/IWF6ow1Wwq1L4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4h0ua23UEEPs+Ptd1jyShNy/0Cx0Gm+sQakP10MM/HAZ2OJt/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22ZWjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4dABDPvEypax5DQ48YGFchwt3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXsyFB1Vuujpx6A4Dv6Viu5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhgd1RrAoQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDbWQEAwID2DARBglhgkBgBvncAQUEEBAMCBAwHgQDVRO1BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCS1b3DQEBCwUA4ICAQ856j0KjJNxdsIRKEhXElidMhRQ0xw706260SpLiYqw2818P0H1v26/vb0R0L0rg/JtvC3hrwv2APr+F3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvKIHO81hD5m6/o4Cv9zYwaxtGSF1sa0DDStdw3CpGJYXX/xeKi53gcHUC9xoxEyykFwBkk091RhInJpn3ky5A6pjmAOs22ZvRmtNKQfCmhsQSKW1zgUxH3eOvaTu2mm7L4MLNAVEf1Qaewy2SL5kT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6kLu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCkVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdMtp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3j0Kicx7Zjdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIQQ9tUdYsmPFJKKjihWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrYHRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJus3bVeA==

Firma:

NxwjpHzZEwomOR38NWRU0yWH/JghUhLYHUYKbQeE3GMgUNzK3+oyqZ3ulrxtFJQ912v5p1/5fW0189NjGtEjYalGfhxj0d7LU9M/1q12CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPovCzqTQ7Eq4Zn10/x18SNZBjntWZ21nsN91orm0gKvqNkRCoDs381j/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKn0zo9Qsmwhw6FKuEFeHibssM508b204JLp1NWPPKgYI6ixQ145zYc/BrwowbgR1exv4CFGrcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhbx5g6h0B6KwkgM48otISXN5WjvG+ZsrqdqSA==

Firmante: GFAP MEXICO SA DE CV

RFC: HSM220810J31

Certificado:

MIIGUDCCB0gAwIBAgIUMDAwMDAwMDA3MDQwMTyWngDQYJKoZIhvncNAQELBQAwwgGVMTUwMwYDVQQDCxBQyBERUwgU0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U0VSVk1lDSU8gREUgQUFRN5UJU1RSQUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEuMbBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBbdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWE1N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Zw50ZUBzYXQu2291Ln14MSYwJAYDVQQUJB1Bdi4SG1kYwXnbwyA3NywgQ29sL1BhdWVycmVbzEOMAwGA1UEEEQwFMDYzMDAxCzAjBgNVBAYTA1YMQ0wCwYDVQQIDARDE1YMRMwEYQDVQHdApDVUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOtJxMxDbaBgkqhkiG9w0BCQITXTJ1c3BvbnnHymx1oIBBRE1JTk1TVFBQ01PT1BDU5UkFMIERFIFNFU1ZJQ01PUyBUUk1CVVRBUk1PUyBBTCBTD05Uk1lCVV1FT1RFBM84XD10MD1yMDE5NDExOfOxDT14MD1yMDE5NDExOfOwfgdYx1zahBqNVBMTGkZFUk5BTkRP1FpFUEVEQSBERUxHJURJTxPMSMwIQYDVQOpExpGRVJQOQSETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMarKvSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRELMTE8xCzAjBgNVBAYTA1YMSMwIQYJKoZIhvncNAQkBgFhRhyM9mZX13NEB0b3RtYw1sLmNbTEWMWBQGA1UELRNNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNuher1BMUja3MIIIB1jANBgkqhkiG9w0BAQEFPAACQ8AM1TCBGKCAQEAEax9RcrRK/IWF6ow1Wwq1L4/Lzd+fdwnt1e9S2V1PuYKRCYDn4h0ua23UEEPs+Ptd1jyShNy/0Cx0Gm+sQakP10MM/HAZ2OJt/NhwPfp36q3bSLkwDF5E22ZWjn9Szxx38ZMH1kUE5t9KtUz90Axpa+x5rDRPiucNbYfxawKSX1761yTuuu4dABDPvEypax5DQ48YGFchwt3887DjkdkCg6Xze/TuU0UG1MtLTop2InwXTd3A1U1jMPrbLSqbXsyFB1Vuujpx6A4Dv6Viu5upFxhu1YqHRJb4n7z0jDAEVH5Gufxe0u9/IxvRxGFTcxfp9VLLhgd1RrAoQ1DAAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMASGA1UDbWQEAwID2DARBglhgkBgBvncAQUEEBAMCBAwHgQDVRO1BBYwFAV1KwYBQHUHawQCCsGAQUFBwCMCA0GCS1b3DQEBCwUA4ICAQ856j0KjJNxdsIRKEhXElidMhRQ0xw706260SpLiYqw2818P0H1v26/vb0R0L0rg/JtvC3hrwv2APr+F3Mu/DMEYacimybz7IgAvSM+5taDpH1v3Ac+8XB71ZGQzN57RvKIHO81hD5m6/o4Cv9zYwaxtGSF1sa0DDStdw3CpGJYXX/xeKi53gcHUC9xoxEyykFwBkk091RhInJpn3ky5A6pjmAOs22ZvRmtNKQfCmhsQSKW1zgUxH3eOvaTu2mm7L4MLNAVEf1Qaewy2SL5kT2ayfBdCe/D+OgCwNwdTf0zNYbE4Q9Q9/XIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHcw5Xdc6kLu3LdKz3tRk7nR2Q3XpaP92BEEWqdjbzrfhg9tPmraORJ0yf26zaejka25nCkVdtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwOnG0nqm+0/n2D3j9aMyN8ZQpdMtp05mjsdSojk6efbn9eCS5A/CzxVc4mBa0k3j0Kicx7Zjdohucl/qCqcBDIChv7dxJ6UOQy3XNJ/D1WeMzF5YRQsV5imFkZfwndn0txs0bUzevIQQ9tUdYsmPFJKKjihWPkQtQYaNP/iXuLckjYlhVFP9pYNDqArA0ezdvrYHRHTS99eyd6Xg65HAbhLD37CqrLX8auEuJus3bVeA==

Firma:

kbmIg3O73KtGSYYkm9qxtAL80mHbEB0eE63rEB0d+vn2d96ReTBqbLx2gC4AJQx0iualoDuKaYLdHatFBLjE+RJ9hzILGBo48iHLDcmG+9RqzIp5HPyB8IurWsBti/V0gf8uhtMJJFFiQoK+lo8+16oX9fxQnH5m
g22HuU/7ikh3kRXVaKKdPzf4x6dk23cgj2Pj95TTVfx6Yd/1+PDGMGpc1TcmCPschLmDif1eMqKVhkJDqY4gbAvUyyIzmTSvC+rN7QLIDPHqJhsY33AnomoqKw44hLQuwlweg9fdz/1fq2DiUIZ9iu5/0YRaJxcW
vaitPDBq0FjhcqxBc5D7WA==



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/198/2025

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, ante la necesidad de salvaguardar la integridad física de los trabajadores y visitantes que se encuentren en las Direcciones Estatales, de Plaza, Sucursales, edificios de la sede, sede alterna y almacén del Instituto FONACOT, requiere contar con los insumos necesarios para una primera atención en caso de accidente o contingencia.

Para estar en posibilidades de brindar esa primera atención, es necesario contar con un botiquín de primeros auxilios en cada uno de los inmuebles que ocupa el Instituto FONACOT, cumpliendo con las normas y disposiciones aplicables.

II.- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Se requiere adquirir botiquines de primeros auxilios que cubran los insumos mínimos necesarios que se describen en el siguiente cuadro de CONTENIDO MÍNIMO DE LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, para estar en condiciones de poder auxiliar a los brigadistas como primeros respondientes de un accidente o contingencia.

II.1. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Partida Única	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Aplicadores con punta de algodón.	Pieza	25
2	Copa para ojos.	Pieza	1
3	Venditas adhesivas surtidas.	Pieza	60
4	Venditas adhesivas de cierre tipo mariposa.	Pieza	6
5	Gasas de diferentes tamaños.	Pieza	12
6	Cinta adhesiva micro porosa.	Pieza	1
7	Apósitos.	Pieza	2
8	Pinzas para astillas de acero inoxidable.	Pieza	1
9	Tijeras de acero inoxidable para vendajes.	Pieza	1
10	Guantes de nitrilo.	Par	3
11	Rollos de gasa de diferentes tamaños.	Pieza	4
12	Compresas frías pequeñas (Ice Pack).	Pieza	2
13	Venda elástica.	Pieza	1
14	Manta mylar.	Pieza	1
15	Venda elástica auto-adhesiva.	Pieza	1
16	Vara luminosa.	Pieza	1
17	Vendaje triangular no tejido.	Pieza	1





18	Férula para el dedo.	Pieza	1
19	Bolsa para residuos bio-peligrosos.	Pieza	1
20	Toallitas limpiadoras para manos.	Pieza	5
21	Toallitas con alcohol.	Pieza	10

Cabe señalar que los insumos que integran los botiquines, así como sus cantidades, son los mínimos requeridos, por lo que se podrán ofertar botiquines con otros insumos siempre que contengan lo mínimo requerido por el Instituto FONACOT.

III.- NORMAS APLICABLES.

Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2023, Almacenamiento y manejo de materiales mediante el uso de maquinaria-Condiciones de seguridad en el trabajo.

IV.- MUESTRAS.

No aplica.

V.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de los botiquines en las direcciones y cantidades que se señalan en la siguiente tabla:

REGIÓN	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN	CANTIDAD DE BOTIQUINES
NORTE	Melchor Ocampo No. 310-340, Colonia Zona Centro, esquina con Galeana y Venustiano Carranza, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.	Lic. Ruth Graciela Bravo Martínez, Directora Regional Norte o quien la supla o sustituya.	52
OCCIDENTE	Av. Lázaro Cárdenas No. 2305, edificio H, local 102, Plaza Comercial Abastos, Colonia Las Torres, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44920.	Lic. Ruth Leovana Lizaola Huerta, Directora Comercial Regional Occidente o quien la supla o sustituya.	34
SUR	Av. Salvador Díaz Mirón No. 2870, Col. Electricistas, Veracruz, Veracruz, C.P. 91916.	Lic. Alfredo Fernández Peri, Director Comercial Regional Sur o quien lo supla o sustituya.	30
CENTRO Y METROPOLITANO	Mar Adriático No. 46, Col. Popotla, C.P. 11400, Ciudad de México.	David Alexander Saldaña Meneses, Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad o quien lo supla o sustituya.	49
Total			165





Los bienes serán recibidos en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

El plazo para la entrega de los bienes será de máximo 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación.

VI.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación. Así mismo, la suspensión de la entrega de los bienes se ajustará a lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento.

VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica.

VIII.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VIII.1. PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 75 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, el Instituto FONACOT a través del Administrador del Contrato, aplicará al licitante adjudicado las penas convencionales por incumplir las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

- Por atraso en la fecha de entrega de los botiquines, la pena convencional será del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el precio unitario, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en el numeral V.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES y hasta que se cumpla con la entrega a satisfacción del Instituto FONACOT.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

VIII.2. DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al licitante adjudicado deductivas por la entrega parcial o deficiente de los bienes, descritos en el presente Anexo Técnico; las deductivas serán por el equivalente del 2% (dos por ciento) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sobre el precio unitario de los bienes entregados de manera parcial o deficiente por cada día natural de atraso, hasta en tanto se sustituyan los bienes entregados de forma parcial o que son deficientes.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.





IX.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

El licitante adjudicado entregará como parte de su propuesta escrito firmado por su Representante Legal al Instituto FONACOT, en el que manifieste que responderá por la calidad de los bienes entregados, durante la vigencia del contrato, asimismo, responderá por los defectos en los materiales entregados, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados en el numeral **II.1. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.**

El Administrador del Contrato o representante quien éste designe podrá rechazar los bienes entregados, si no cuentan con las especificaciones y alcances establecidos en el presente Anexo Técnico, obligándose el licitante adjudicado a sustituirlos nuevamente por otros con las mismas especificaciones técnicas bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, la Póliza de Fianza de Cumplimiento en moneda nacional, tal como se refiere en la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Misma que será indivisible por el cumplimiento de todas las obligaciones, expedida por una institución legalmente autorizada como se refiere en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total antes de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la adquisición de los bienes.

La Póliza de Fianza de Cumplimiento deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

XI.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

XII.- CONFIDENCIALIDAD.

No aplica.

XIII.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 73 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará por los bienes entregados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en tiempo y forma dentro de los 17 días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica impresa y archivo XML) incluyendo con el método de pago: Pago en Parcialidades o Diferido "PPD" y forma de pago: Por definir "99".





El CFDI' deberá contar con el visto bueno del Administrador de los contratos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en archivo XML y con la forma y método de pago señaladas en el primer párrafo y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos, fernando.zepeda@fonacot.gob.mx, osiris.garcia@fonacot.gob.mx, magdiel.anguiano@fonacot.gob.mx y marco.toscano@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. El comprobante fiscal debe emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".
- C. Tratándose de personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, deberán proporcionar al Instituto FONACOT el comprobante fiscal en el que conste el impuesto retenido del monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto del pago que se efectúe (antes de IVA), conforme a lo establecido en el artículo 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

De conformidad con las DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, vigentes, "El Instituto FONACOT" deberá sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registrar en el mismo las cuentas por pagar a sus proveedores, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

En virtud de lo anterior, la Convocante otorga su consentimiento para que el Proveedor pueda ceder sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros; para lo cual les sugerimos visitar la página de internet: <https://www.nafin.com/portalnf/content/cadenas-productivas/>

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que efectúe el licitante ganador por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





En caso de que el licitante adjudicado presente sus Comprobantes Fiscales Digitales con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV.- ENTREGABLES.

El licitante adjudicado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y para efectos de pago deberá hacer la entrega de lo siguiente:

1. Documento de recepción de los bienes avalado, con sello y firma de recibido por parte del responsable del Instituto.

XV. TIPO DE CONTRATO.

Cerrado

XVI.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

El administrador del contrato o el servidor público que este designe a través de los responsables de la recepción de los bienes, deberá verificar que los botiquines entregados cumplen con los alcances descritos en el presente Anexo Técnico.

Este control se refiere a la verificación y evaluación que realiza el Instituto FONACOT, con el fin de procurar que todos los bienes de la adquisición cumplan a entra satisfacción con las especificaciones requeridas por lo que se realizará:

- 1.- La revisión y verificación física de los bienes al momento de la recepción en la Sucursal, tomando como muestra una unidad para verificar el cumplimiento de las características requeridas del bien.

XVII.- NIVELES DE SERVICIO.

No aplica.

XVIII.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

El licitante adjudicado será responsable único de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de las patentes o marcas de los bienes entregados al Instituto FONACOT.

XIX.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No aplica.





XX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el administrador del cumplimiento del contrato, será el Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien lo supla o sustituya, será quien se encargará de comprobar, supervisar la correcta administración y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Elaboró

Lic. Marco Antonio Toscano Romero
Coordinador Técnico Administrativo de Alta
Responsabilidad

Revisó

Lic. Magdiel Anguiano Andrade
Jefa de Departamento de Servicios Generales
Tercerizados

Visto Bueno

Lic. Osiris Nazareth García Huerta
Subdirector de Servicios Generales

Autorizó

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales



HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA

ANEXO "A" CUADRO DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.

Yo, _____ (nombre del representante legal) manifiesto; queuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: _____ (nombre, denominación o razón social del LICITANTE); a proveer la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecido en los presentes términos de referencia y del cuadro de cotización.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Única	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.	Pieza	165		
					Subtotal
					I.V.A.
					Total

(Anotar el importe total del precio unitario con letra antes de IVA).

Notas:

1. Los datos aquí anotados reflejan solo los costos totales del servicio.
2. Los precios unitarios ofertados por los prestadores de servicio y que se considera en el presente cuadro corresponden al costo total del servicio, considerando los alcances del "Anexo Técnico".
3. Los precios unitarios deberán indicar hasta 2 decimales.
4. Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato, así como de conformidad a las condiciones de pago establecidas en el "Anexo Técnico".
5. Indicar que la vigencia de la presente cotización será de 90 (noventa) días naturales.

Atentamente

Nombre y firma
REPRESENTANTE LEGAL



Trabajo

Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot

CONTRATO No. FNCOT/AD/198/2025

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO "A"
CUADRO DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.

Yo, José Daniel Lozano Aguilar manifiesto; queuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: GFAP MEXICO; a proveer la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecido en los presentes términos de referencia y del cuadro de cotización.

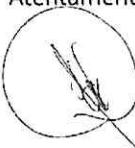
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario	Costo Total
Única	ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.	Pieza	165	\$ 599.31	\$ 98,886.15
				Subtotal	\$ 98,886.15
				I.V.A.	\$ 15,821.78
				Total	\$ 114,707.93

(Noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 15/100 M.N.).

Precios en moneada nacional. Fijos durante la vigencia del contrato.

Forma de pago: de acuerdo al "Anexo Técnico"

Vigencia de la cotización: 90 días naturales

Atentamente

 José Daniel Lozano Aguilar

REPRESENTANTE LEGAL



CUESTIONARIO

Ciudad de México a, 16 de junio de 2025.

ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.

Yo, José Daniel Lozano Aguilar manifiesto; queuento con las facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: GFAP MEXICO a proveer la **ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LAS DIRECCIONES ESTATALES, DE PLAZA, SUCURSALES Y LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LA SEDE, SEDE ALTERNA Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT**, así como a dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos establecido en el presente anexo técnico y del cuadro de cotización.

1. ¿El prestador de servicios cuenta con la experiencia para solventar el requerimiento de adquisición de botiquines, que pueda acreditar con contratos?

R: Sí, tenemos contratos con la Cruz Roja Mexicana.

2. ¿Cuántos años de experiencia tiene el prestador de servicios en proporcionar el requerimiento de adquisición de botiquines?

R: Cerca de tres años en México, desde agosto del 2022 y más tiempo en otros países.

3. En caso de resultar adjudicado, ¿el personal técnico del prestador de servicio cuenta con experiencia realizando este tipo de servicio que pueda ser acreditabile mediante currículum vitae y/o cartas de recomendación de cada persona?

R: Sí, podemos acreditar la experiencia

4. ¿El prestador cuenta con los insumos suficientes para realizar el requerimiento de adquisición de botiquines cumpliendo con los estándares de calidad y seguridad que marcan las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia?

R: Sí, contamos con todo el material disponible.

5. ¿El prestador de servicio cuenta con capacidad técnica, financiera y de logística para responder de manera inmediata a requerimientos de urgencia para el Instituto FONACOT contenidas en el alcance del servicio?

R: Sí, contamos con el material y los servicios de logística necesarios para cumplir con el requerimiento.

6. ¿El prestador de servicio cuenta con capacidad técnica para brindar el requerimiento de adquisición de botiquines?

R: Sí, contamos con personal capacitado y suficiente.

7. ¿El prestador del servicio, cuenta con documento actualizado expedido por el sat en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo?, indicar de que fecha.

R: Sí, contamos con la opinión de cumplimiento con fecha de 16 de junio del 2025

8. ¿El prestador del servicio cuenta con documento opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo?, indicar de que fecha.

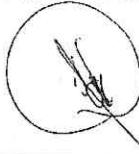
R: No. GFAP trabaja con servicios tercerizados para sus operaciones, por tanto, cuenta con contratos de servicio con empresas que en efecto cuentan con esta documentación.



9. ¿El prestador del servicio cuenta con constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores?, indicar de que fecha.

R: No. GFAP trabaja con servicios tercerizados para sus operaciones, por tanto, cuenta con contratos de servicio con empresas que en efecto cuentan con esta documentación.

POR LA EMPRESA



José Daniel Lozano Aguilar

Director General